

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2.013.- PRIMERA CONVOCATORIA.

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde

ASISTENTES: D. Joaquín Gómez Mena
D^ª María Pilar Parra Ruiz
D. Juan José Sánchez Garrido
D. Sebastián Martínez Solás

SECRETARIO GENERAL: D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

INTERVENTORA ACCIDENTAL: D^ª Margarita Muñoz González

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez
D. Antonio Martínez Martínez

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las trece horas del día veintiuno de Febrero de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2.013.

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día catorce de Febrero de dos mil trece, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de Febrero de dos mil trece.

SEGUNDO: Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

2.- PROPOSICIONES DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL SOBRE CONCESION DE LICENCIAS DE OBRAS PARTICULARES.

A.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **C&F INGENIERIA DE LA EDIFICACION Y PATOLOGÍA, S.L.**, con domicilio en **C/ Martínez, núm. 2-02 OF203 Edif. Puerta Mar** de

Málaga, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para reparación de daños en vivienda unifamiliar**, según proyecto en **Colonia La Cruz, Parcela 101**, según proyecto redactado por JAVIER MARTIN MALO, con un presupuesto de **80.259,20 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **C&F INGENIERIA DE LA EDIFICACION Y PATOLOGÍA, S.L.** para **reparación de daños en vivienda unifamiliar**, según proyecto en **Colonia La Cruz, Parcela 101**.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta

reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para Acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el expediente incoado a instancia de **CDAD. PROP. “GUMERSINDO AZCÁRATE, 23”**, con domicilio en **Plaza del Ayuntamiento, 4-2º Izada.** de Linares (Jaén) - 23700, solicitando **Licencia Municipal de Obra Mayor para rehabilitación de edificio de viviendas, según 2º reformado de proyecto (4369501VH4146N)** en **C/ Gumersindo Azcárate, núm. 23**, según proyecto redactado por JOSE MANUEL JEREZ GARCIA, con un presupuesto de **5.762,36 €**.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente.

Considerando lo dispuesto en los arts. 169 y siguientes de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística, relativos a licencias urbanísticas.

Resultando que por la Intervención de Fondos Municipales de este Ayuntamiento le será comunicado el pago de los tributos locales devengados.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento se adopten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Conceder la Licencia de Obra Mayor solicitada por **CDAD. PROP. “GUMERSINDO AZCÁRATE, 23”** para rehabilitación de edificio de viviendas, según **2º reformado de proyecto (4369501VH4146N)** en **C/ Gumersindo Azcárate, núm. 23**.

- La presente licencia se entenderá concedida en los términos establecidos en lo dispuesto en el art. 33 de las Ordenanzas contenidas en el P.G.O.U., según la interpretación de la Disposición Adicional Primera, Punto 3-2º de la Ley 7/2.002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se concede exclusivamente a:

- Repaso de la teja de los faldones de la cubierta actual.
- Eliminación de canalón oculto en los aleros de fachada.
- Eliminación de pretil de fachada.
- Impermeabilización de los muros medianeros.

SEGUNDO: Las obras habrán de iniciarse en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación y habrán de terminar en el plazo de tres años, a contar desde el día de inicio de las obras.

El interesado deberá comunicar con al menos diez días de antelación el comienzo de las obras, aportando asimismo documentación acreditativa de la designación de Arquitecto y Aparejador que constituyan la dirección facultativa de obra proyectada.

Podrá concederse prórrogas de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados.

Transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos de inicio o terminación de las obras, se declarará la caducidad de la misma, con extinción de la autorización y demás efectos previstos en el art. 173.3 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO: A los efectos previstos en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con carácter previo a la ocupación de la edificación el interesado deberá solicitar de este Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación, acompañada de Certificado Final de Obra debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

CUARTO: Con la obligación ineludible que tiene de proceder al grapado del cable del alumbrado público, a la colocación en sitio visible del cartel informativo y a reponer todo el acerado comprendido en su fachada, así como la alineación y perfil del bordillo conforme a las siguientes especificaciones:

- ACERADO: Reposición de solería igual a la existente, sobre solera de hormigón en masa H-100 de 10 cm. de espesor, previa compactación del relleno con tierras de la zanja. Esta reposición se realizará en todo el ancho de acera cuando ésta sea inferior a 1.50 m. y solamente el ancho de zanja para acerados de más de 1.50 m. de ancho.

- CALZADA.- Relleno: Relleno y compactado por tongadas de zahorra natural, solera de hormigón en masa H-175 de espesor 20 cm. en forma de T, ahombada sobre ancho de zanja con espesor de 10 cm. y longitudes de 25 cm. a cada lado.

- Capa de Rodadura:

A) Cuando la zanja sea transversal a una calle "capa de rodadura con ancho doble del de zanja, formado con aglomerado asfáltico en frío de 5 cm. de espesor previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m² y capa de microaglomerado asfáltico en caliente de 2 cm. de espesor previo riego de imprimación".

B) Cuando la zanja sea longitudinal a la calle "capa de aglomerado asfáltico en frío con el mismo espesor del existente, previo riego de imprimación asfáltico de 1 kg. por m² y capa de rodadura con microaglomerado en caliente de 2 cm. de espesor en todo el ancho de calle, previo riego de imprimación asfáltica de 1 kg. por m²".

C) Todos los cortes que se produzcan en el asfaltado se realizarán con máquina de disco, para que el corte sea limpio y uniforme.

QUINTO: Asimismo, si las obras a realizar fueran de reforma de inmueble, esto es, que no precisaran de la demolición de la edificación preexistente pero tuvieran previstas tareas que afectaran a la fachada, el vallado de obra se sustituirá por un sistema de andamiaje que deberá hacer posible el tránsito peatonal por el tramo de acera afectado, por lo que deberán extremarse las medidas de precaución tendentes a la seguridad de las personas, de forma que se evite la caída de material al tramo de tránsito y se protejan todos los salientes y aristas del andamiaje colocado.

En el caso de obras de nueva planta, el vallado que, como cerramiento provisional de planta baja deberá sustituirse por un andamiaje de las características descritas en el apartado anterior, desde el momento en que la ejecución de la estructura de la nueva edificación alcance el nivel de forjado de techo de planta baja.

La instalación de vallas y andamios exteriores se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras, o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

SEXTO: En el art. 175 de la mencionada Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se indica lo siguiente:

1.- Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, y servicios de telecomunicaciones exigirán, para la contratación provisional de los respectivos servicios, la acreditación de la Licencia de Obras, fijando como plazo máximo de duración del contrato el establecido en la licencia para la terminación de los actos. Transcurrido este plazo no podrá continuar prestándose el servicio, salvo que se acredite la concesión por parte del municipio de la correspondiente prórroga.

2.- Las empresas citadas en el apartado anterior exigirán para la contratación definitiva de los servicios respectivos la Licencia de Ocupación o Primera Utilización."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

3.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE FESTEJOS, SOBRE APROBACION DE LA PROGRAMACION GENERAL "CAMPAÑA MUNICIPAL DEPORTE PARA TODOS 2.013".

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Festejos, que dice:

"La Comisión Municipal de Deportes, en sesión celebrada el ppdo. día 7, consciente de la importancia de la Campaña Municipal "Deporte para Todos", auspiciada por la Excma. Diputación Provincial, y en razón a potenciar la actividad física de los ciudadanos dentro de las competencias que a tal efecto tipifica en su art. 25.m la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con el objeto de posibilitar a todas las personas que lo deseen la realización de la práctica regular de la actividad física dentro de la cobertura de ocio y tiempo libre, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Programar para el ejercicio 2013 la Campaña Municipal "Deporte para Todos", en las que se incluirán las actividades deportivas municipales que se adjuntan en el expediente, y que organizará y patrocinará el Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Financiar los programas mencionados con las cuotas de inscripción de los participantes, las posibles subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, entidades privadas y las aportaciones propias del Excmo. Ayuntamiento, hasta el límite de las consignaciones presupuestarias, y todo ello previo informe de la Sra. Interventora Municipal de Fondos sobre la existencia de crédito para la atención de los consiguientes gastos.

TERCERO: Solicitar a la Diputación Provincial la inclusión del proyecto de referencia en el oportuno convenio para la realización del Plan Local de Actividades Deportivas 2013.

CUATO: Fijar las oportunas cuotas de inscripción, que se reseñan, con el voto favorable de P.S.O.E y P.P., y en contra de IULV-CA al considerar que deberían mantenerse las correspondientes al 2012.

QUINTO: Delegar en la Comisión Municipal de Deportes las posibles modificaciones puntuales de actividades y cuotas o la inclusión de otros eventos que podrían realizarse en colaboración con las respectivas Entidades Deportivas de la localidad."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE FESTEJOS, SOBRE CONVOCATORIA PUBLICA DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL PARQUE MUNICIPAL DE DEPORTES SAN JOSE.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Festejos, que dice:

"La Comisión Municipal de Deportes que suscribe, de conformidad con el acuerdo adoptado al efecto el día 21 de Diciembre de 2012 y 7 de Febrero de 2013, y en razón a que existen diversos profesionales que solicitan la adjudicación del Bar del Parque Municipal de Deportes de San José, es por lo que propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que se proceda a la convocatoria pública para la contratación, adjudicación y gestión del citado bar ubicado en el Parque Municipal de Deportes de San José, según Pliego de Condiciones Económico-administrativas adjuntas al expediente.

SEGUNDO: Que dicha contratación se realice mediante procedimiento negociado sin publicidad, a tenor de los arts. 172 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre, toda vez que su cuantía es inferior a 60.000 €.

TERCERO: Que si bien el art. 93 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su art. 4, determina que las concesiones de uso podrán ser gratuitas, otorgándose con contraprestación o condiciones, pero dado el carácter administrativo especial del contrato y según se justifica en la Cláusula 31 del Pliego de Condiciones, se fija el tipo de licitación en la cantidad de 100 € que deberá aportar el adjudicatario, no fijándose tipo alguno por el Ayuntamiento.

CUARTO: Que el adjudicatario deberá cumplir expresamente el art. 4º de la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, con referencia al consumo y venta de bebidas alcohólicas y otro tipo de productos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO, SOBRE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCION CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACION PROFESIONAL, ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Industria, Comercio y Empleo, que dice:

“Vista la Orden de 26 de Diciembre de 2.007, publicada en BOJA núm. 7 de 10 de Enero de 2.008, establecida por el Decreto 85/2.003, de 1 de Abril, donde se determinan las bases reguladoras de concesión de ayudas para la ejecución de dichos programas.

Considerando, a iniciativa de esta Concejalía-Delegada que suscribe la presente proposición sobre la base de la conveniencia de solicitar los programas actualmente en desarrollo, que se ha incoado expediente de solicitud de subvención del **Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción** por un importe correspondiente a **225.158,16 €**, y subvención del **Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo**, por un importe correspondiente a **174.935,64 €**, concedida por el Servicio Andaluz de Empleo y cofinanciado por el Fondo Social Europeo para el funcionamiento de la Unidad de Orientación Profesional de nuestra ciudad, para la convocatoria de solicitud de subvenciones de 2.013.

Visto el presente informe, esta Concejalía-Delegada tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la propuesta de solicitud de subvención del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción para el desarrollo de las actuaciones durante el periodo del 1 de Mayo de 2.013 hasta el 30 de Abril de 2.014.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de solicitud de subvención del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo para su desarrollo durante el periodo del 1 de Octubre de 2.013 hasta el 30 de Septiembre de 2.014.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

6.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE EDUCACIÓN, SOBRE APROBACIÓN DE JUSTIFICACION DE SUBVENCION AL C.E.PER. PAULO FREIRE.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Educación, que dice:

“Visto el convenio suscrito por el Ayuntamiento de Linares y la Consejería de Educación de fecha 11 de Noviembre de 1993, por el que aquel se compromete a sufragar los gastos de funcionamiento del C. E. PER. Paulo Freire.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de Abril de 2012 por el que se concede subvención nominativa a tal efecto respecto a la anualidad de 2012.

Examinada la cuenta justificativa y documentos acreditativos del gasto y su pago, así como el resto de documentos exigibles que el centro docente presenta.

Habida cuenta del informe del servicio gestor de Educación que figura con el visto bueno de la Intervención Municipal, de fecha 14 de Febrero de 2012, respecto a la adecuación de la cuenta justificativa y del cumplimiento de las finalidades para las cuales se concedió subvención.

Esta Concejalía-Delegada de Educación tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar la justificación de la subvención nominativa otorgada al C. E. PER. Paulo Freire para gastos de funcionamiento, durante el ejercicio 2012, por importe de 4.446.00 €.

SEGUNDO: Trasladar el contenido del presente acto a la Intervención Municipal para que proceda a su inclusión en el expediente correspondiente, así como, a tal fin, al servicio gestor de Educación, quien deberá notificar al centro docente el contenido del presente acto."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

7.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las trece horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde